



CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-015-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DIRECTIVAS DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DIRECTIVAS DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "LA ASEA" Y, POR LA OTRA, INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. RICARDO CORRAL LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ASEA" declara que:

- 1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2 Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C SOAA8603164P4, es la persona servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el numeral II.4.1 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la Dra. Angélica María Murcia Arreola, en su carácter de DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, con R.F.C. MUAA701001UR9, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, como resultado de la Solicitud de Cotización con número AA-16-G00-016G00999-N-12-2023 realizada mediante el Sistema de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 75 último párrafo de su Reglamento.
- 1.5 "LA ASEA" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia financiera con número G00-F-012-2023, de fecha 22 de mayo de 2023 a través





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-015-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DIRECTIVAS DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

del oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0310/2023 emitido por la Dirección General de Recursos Financieros.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. ANS1408122K6.

1.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Publica Numero 40,687 de fecha 16 de abril de 1955, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras, Notario Público número 54 del entonces Distrito Federal, debidamente constituida como Asociación Civil denominada **INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A.C.**, cuyo objeto social es, entre otros, promover el desarrollo de las Ciencias Administrativas en México a través de diversas actividades tales como: estudiar y sugerir las medidas tendientes a mejorar la organización y el funcionamiento de las oficinas gubernamentales, así como, proponer y sugerir a los cuerpos directivos de las instituciones de cultura superior, la inclusión de materias cursos o programas, orientados al estudio de la administración científica .

2.2 El C. **Ricardo Corral Luna**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Acta No. 21,951 de fecha 06 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Cuevas Miguel, Titular de la Notaria número 210 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INA770420DW1**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente..

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Carretera México Toluca KM 14.5, Número exterior 2151, Interior sin número, Col. Cooperativa Palo Alto, C.P. 05110 Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-015-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DIRECTIVAS DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ASEA" la prestación del Servicio denominado Curso de Capacitación en Competencias y Habilidades Directivas dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "ANEXO ÚNICO" consistente en las Especificaciones Técnicas, así como, la respectiva proposición técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente instrumento, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto de \$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$34,560.00 (Treinta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sumando un monto total de \$250,560.00 (Doscientos cincuenta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al Valor Agregado.

La Moneda en la que cotizó "EL PROVEEDOR" fue Moneda Nacional.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio ofertado por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por la administradora del contrato.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
Servicio denominado Curso de Capacitación en Competencias y Habilidades Directivas dirigido a las personas servidoras públicas de la ASEA.	\$216,000.00	\$34,560.00	\$250,560.00

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA ASEA".

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ASEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-015-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DIRECTIVAS DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a entera satisfacción de la persona servidora pública Administradora del Contrato en una sola exhibición, una vez que se haya impartido el curso y una vez recibidos todos y cada uno de los entregables dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ASEA"**, con la aprobación de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser sin excepción alguna presentada y enviada vía correo electrónico a la persona Administradora del Contrato a la siguiente dirección electrónica angelica.murcia@asea.gob.mx, acompañada de toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de la persona Administradora del Contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ASEA"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ASEA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ASEA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-015-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DIRECTIVAS DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en el Anexo Único del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Único del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 25 de mayo de 2023 al 11 de julio de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA ASEA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ASEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ASEA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ASEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ASEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-015-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DIRECTIVAS DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP" 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de la Tesorería de la Federación y 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ASEA"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ASEA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ASEA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ASEA"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ASEA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA ASEA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-015-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DIRECTIVAS DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

- e) Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ASEA" designa como Administradora del presente contrato a la **Dra. Angélica María Murcia Arreola, con R.F.C. MUAA701001UR9** en su carácter de **DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ASEA", a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ASEA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ASEA", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA ASEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% del monto total del contrato antes de I.V.A., conforme a lo establecido en el Anexo Único del presente instrumento, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. La acumulación de las deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-015-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DIRECTIVAS DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

contrato, en caso de exceder dicho porcentaje, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato específico.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de "LA ASEA", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Único parte integral del presente contrato, "LA ASEA" por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, sobre el monto total del contrato antes de I.V.A. conforme a lo establecido en el Anexo Único del presente instrumento, por cada día de atraso, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Administradora del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 30 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate. Dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato Específico, una vez que se actualice este supuesto, "LA ASEA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato Específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del contrato.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato Específico, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-015-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DIRECTIVAS DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Único del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ASEA"**.

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ASEA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA ASEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA ASEA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA ASEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-015-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DIRECTIVAS DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo Único aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"LA ASEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"LA ASEA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ASEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ASEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ASEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ASEA"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and the signature 'Ud'.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-015-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DIRECTIVAS DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- i) Si no entrega dentro de los 10(diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo total de este instrumento jurídico;
- k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ASEA"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- n) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ASEA"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ASEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ASEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ASEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ASEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ASEA"** elaborará un dictamen





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-015-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DIRECTIVAS DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ASEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ASEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ASEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ASEA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ASEA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ASEA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-015-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DIRECTIVAS DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "LA ASEA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2023.

POR "LA ASEA"

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL PROVEEDOR"
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA, A.C.

C. RICARDO CORRAL LUNA
REPRESENTANTE LEGAL





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-015-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPETENCIAS Y HABILIDADES DIRECTIVAS DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

C.P. MARIA ELISA LEÓN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO

POR LA "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

DRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA
DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios".

Elaboró: Lic. María del Carmen Salguero Hernández
Subdirector de Área

Revisó: Mtra. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos





Anexo I Especificaciones Técnicas

Servicio denominado Curso de Capacitación en Competencias y Habilidades Directivas dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

I. Objetivo de la contratación.

Fortalecer las habilidades directivas del personal a nivel Dirección de área en competencias directivas clave como: liderazgo centrado en la persona, orientación a resultados y efectividad en la gestión, planeación y organización directiva, inteligencia emocional, pensamiento creativo, comunicación asertiva, entre otros, a fin de contribuir a lograr resultados a través de un mejor desempeño individual y del personal a su cargo.

II. Descripción y características del servicio.

El servicio consta de una partida única que será adjudicada a un solo proveedor, el cual deberá asegurar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante la ASEA), la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos requeridos por la ASEA. De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables.

Las especificaciones indicadas en el presente documento son las mínimas requeridas, por lo que especificaciones mayores que pudieran ser ofertadas por algún proveedor, serán aceptadas, sin que esto represente ventaja sobre las cotizaciones técnicas de los demás participantes.

La prestación del servicio de capacitación contempla los siguientes alcances, que el proveedor deberá cumplir:

II.1 Modalidad del Curso a impartir, ésta será presencial en las instalaciones de la ASEA.

II.2 El curso deberá contener como mínimo los siguientes temas a desarrollar, siendo éstos de carácter enunciativo mas no limitativo, por lo cual el proveedor podrá proponer contenido adicional al presente temario:

- 1) Liderazgo centrado en la persona.
- 2) Orientación a resultados y efectividad en la gestión.
- 3) Planeación y organización directiva.
- 4) Empowerment.
- 5) Inteligencia emocional.
- 6) Pensamiento creativo.
- 7) Motivación y desarrollo de equipos de trabajo.
- 8) Comunicación asertiva.
- 9) Manejo de conflictos.
- 10) Resiliencia y adaptación al cambio.
- 11) Valores.

II.3 El curso tendrá una duración de 20 horas, impartidas en 6 sesiones de 3 horas cada una, y una sesión de 2 horas por grupo, por lo que se integrarán para el presente curso 3 grupos de 20 a 24 participantes cada uno, la sesiones se impartirán conforme al siguiente programa:





GRUPO 1			
SESION	FECHA	DÍA	HORARIO
1	05/06/2023	LUNES	16:00 A 19:00 HRS
2	07/06/2023	MIÉRCOLES	16:00 A 19:00 HRS
3	12/06/2023	LUNES	16:00 A 19:00 HRS
4	14/06/2023	MIÉRCOLES	16:00 A 19:00 HRS
5	19/06/2023	LUNES	16:00 A 19:00 HRS
6	21/06/2023	MIÉRCOLES	16:00 A 19:00 HRS
7	26/06/2023	LUNES	16:00 A 18:00 HRS

GRUPO 2			
SESION	FECHA	DÍA	HORARIO
1	05/06/2023	MARTES	12:00 A 15:00 HRS
2	08/06/2023	JUEVES	12:00 A 15:00 HRS
3	13/06/2023	MARTES	12:00 A 15:00 HRS
4	15/06/2023	JUEVES	12:00 A 15:00 HRS
5	20/06/2023	MARTES	12:00 A 15:00 HRS
6	22/06/2023	JUEVES	12:00 A 15:00 HRS
7	27/06/2023	MARTES	12:00 A 14:00 HRS

GRUPO 3			
SESION	FECHA	DÍA	HORARIO
1	06/06/2023	MARTES	16:00 A 19:00 HRS
2	08/06/2023	JUEVES	16:00 A 19:00 HRS
3	13/06/2023	MARTES	16:00 A 19:00 HRS
4	15/06/2023	JUEVES	16:00 A 19:00 HRS
5	20/06/2023	MARTES	16:00 A 19:00 HRS
6	22/06/2023	JUEVES	16:00 A 19:00 HRS
7	27/06/2023	MARTES	16:00 A 18:00 HRS

El programa podrá ser modificado conforme a las necesidades de la ASEA, a través de la persona Administradora del Contrato

II.4 El proveedor adjudicado, deberá realizar una evaluación presencial a las y los participantes en la última sesión del curso, en donde la calificación mínima para extender la constancia correspondiente es de 70 de una escala del 1 al 100.

II.5 El alcance del curso comprende además lo siguiente:

- 1) **Manual del participante**, el cual consta de una carpeta electrónica y física para cada participante, la cual deberá contener la siguiente información: Introducción; temario del curso; así como la semblanza del instructor o los instructores que lo impartirán, además de cada una de las presentaciones que se utilizarán en el curso.
- 2) **Lista de las calificaciones y evaluación** de los participantes obtenidas por las y los participantes, mediante la aplicación de una **evaluación** en la última sesión del curso por cada grupo.
- 3) **Lista de asistencia** de las y los participantes por cada sesión del curso que se imparta por cada grupo.
- 4) **Diploma o constancia individual** para cada participante, firmada por el proveedor o instructor, que deberá contener nombre del participante, fechas de duración del curso, fecha de expedición de la constancia o diploma, nombre de la Institución y del instructor que lo impartió, logos de ambas instituciones (Proveedor adjudicado y la ASEA), nombre del curso, total de horas acreditadas de éste y calificación obtenida por las y los participantes.

III. Lugar de la prestación del servicio.

El curso deberá impartirse de manera presencial en las instalaciones de la ASEA, en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 14209, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14220, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

IV. Requisitos de participación.

IV.1 Presentar la descripción detallada del Anexo I "Especificaciones Técnicas" y cotización de acuerdo con el formato Anexo II "Formato de Cotización".

IV.2 El proveedor deberá presentar un programa de trabajo para la impartición del curso, mismo que deberá considerar la distribución de fechas, conforme al programa señalado en el numeral II.3 de las presentes Especificaciones Técnicas y su cotización deberá considerar como mínimo los temas del punto II.2.

IV.3. Currículo actualizado del licitante, donde se aprecie que cuenta con al menos 2 años de experiencia, en la impartición de cursos vinculados con el contenido temático establecido en el numeral II.2, el cual deberá contener su domicilio, RFC, números telefónicos y correo electrónico, además de señalar sus principales clientes e incluir copia de los contratos completos con firmas y anexos, en los que se acredite que ha prestado servicios similares como: Capacitación en habilidades gerenciales, habilidades directivas, coaching, trabajo en equipo, liderazgo, enfoque a resultados e integración de equipos, o facturas relacionadas a capacitaciones vinculadas al contenido temático objeto del servicio.





Los años de experiencia se determinarán con la suma de la vigencia de los contratos que se califiquen y que estén completos en los términos antes referidos. Para los contratos que presenten vigencias concurrentes, solo se sumará el tiempo de un contrato en el período que se traslape.

IV.4. Currículum de al menos 2 instructores propuestos para la impartición del curso, en el que acredite que cuentan con experiencia mínima de 3 años en la impartición de cursos o talleres vinculados con el contenido temático establecido en el numeral II.2. o contar con experiencia mínima de 2 años como docente a nivel superior impartiendo materias vinculadas con el contenido temático establecido en el numeral II.2. Dicha experiencia se acreditará mediante constancia o documento en el que conste la impartición de cursos, talleres o actividades vinculadas con el contenido temático, objeto del presente servicio, dichos documentos no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, contados a partir de la recepción de la solicitud de cotización.

IV.5 Los instructores propuestos, deberá (n) contar con estudios mínimos de grado a nivel maestría o superior, lo que se acreditará con alguno de los siguientes documentos: copia del título; cédula profesional; constancia de examen profesional; o, constancia de término de estudios.

IV.6 Los instructores propuestos deberá (n) acreditar conocimientos, habilidades y destrezas de acuerdo con lo definido en el Estándar de Competencia del CONOCER EC0217 "Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial Grupal", lo cual se acreditará, mediante la presentación del certificado correspondiente.

IV.7 Los instructores propuestos deberá (n) cumplir con lo siguiente: Contar con experiencia en sistemas de gestión de calidad, lo cual se acreditará mediante alguna certificación en ISO.

V. Vigencia.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 11 de julio de 2023.

VI. Modalidad de la capacitación.

La modalidad del curso de capacitación será presencial.

VII. Método de evaluación.

El método de evaluación de las cotizaciones será por Puntos y Porcentajes.

VIII. Tipo de contratación.

Cerrada de conformidad con lo siguiente: 1 curso de capacitación de 20 horas, para 3 grupos de 20 a 24 participantes cada uno.

IX. Entregables, plazo, condiciones y lugar de entrega.

a) Entregables y plazo:

El proveedor adjudicado deberá entregar lo siguiente:





ENTREGABLES	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1. Manual del participante	Una carpeta electrónica y física para cada participante, y otra para la persona servidora pública Administradora del Contrato, que se entregarán vía correo electrónico y de forma física, la cual deberá contener lo siguiente: Introducción; temario del curso, así como la semblanza del instructor o los instructores que lo impartirán, además de cada una de las presentaciones que se utilizarán en el curso. (El correo electrónico de la persona servidora pública Administradora del Contrato, así como de las y los participantes, le será proporcionado al proveedor adjudicado vía correo electrónico, con al menos dos días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la Adjudicación).	A más tardar un día hábil antes de la fecha de inicio del curso del primer grupo.
2. Lista de Calificaciones y evaluación de los participantes.	Una lista de calificaciones y la evaluación de las y los participantes en el curso, y por cada grupo, que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato en formato electrónico, mediante dispositivo USB o CD y de forma física, impresas en papel membretado del proveedor adjudicado.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de conclusión del curso del último grupo.
3. Lista de asistencia.	Una lista de asistencia de las y los participantes, por cada sesión del curso y por cada grupo, que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato de forma electrónica, mediante dispositivo USB ó CD y de forma física impresa en papel membretado del proveedor adjudicado.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso del último grupo.
4. Diploma o constancia de participación.	Diploma o constancia Individual por participante, que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato de forma física impreso con las siguientes características: Deberá contener nombre del participante, fechas de duración del curso, fecha de expedición de la constancia o diploma, nombre de la Institución y del instructor que lo impartió, logos de ambas instituciones (Proveedor adjudicado y la ASEA), nombre del curso, total de horas acreditadas de éste y calificación obtenida por las y los participantes.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso del último grupo.

- b) **Lugar de Entrega:** El proveedor adjudicado, deberá proporcionar los entregables citados, a la persona servidora pública Administradora del Contrato, cuya oficina está ubicada en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur), piso 5 ala "A" Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a jueves y de 9:00 a 15 hrs. los viernes.

XI. Administradora y verificadora del contrato.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, la Mtra. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional de la ASEA, correo electrónico angelica.murcia@asea.gob.mx, o quien la sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el contrato, y suscribirá con el proveedor adjudicado la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, una vez cumplidas las obligaciones y recibidos los entregables a entera satisfacción de ésta, la cual será auxiliada por la Lic. Beatriz Villavicencio Callegos, Subdirectora de Desarrollo Profesional de la ASEA, cuyo correo electrónico es: beatriz.villavicencio@asea.gob.mx o quien la sustituya en el cargo.

XII. Forma de pago.

La ASEA cubrirá el pago de los servicios prestados, a entera satisfacción de la persona servidora pública Administradora del Contrato en una sola exhibición, una vez que se haya impartido el curso y una vez recibidos todos y cada uno de los entregables dentro de los plazos establecidos en el





numeral X de las presentes Especificaciones Técnicas, y dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura), para que el pago proceda, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado, al pago que el proveedor adjudicado deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La ASEA establece que las deducciones al pago, correspondientes a cada entrega, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien, directamente en el CFDI (factura) respectiva.

El CFDI (factura) que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado, deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

En caso de que el CFDI (factura) entregada por el proveedor para su pago presente errores, la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor adjudicado las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente el CFDI (factura) corregida.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, el proveedor deberá emitir y enviar, vía correo electrónico a la Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago o, en su defecto, deberá emitir un CFDI (factura) relacionada, es decir un CFDI de tipo "ingreso", por el pago realizado el cual quedará asociado con al CFDI (factura) principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de pago del CFDI (factura) emitidas por el proveedor, será validada por la persona servidora pública Administradora del Contrato.

El CFDI (factura) deberá ser enviada al correo electrónico: angelica.murcia@asea.gob.mx; persona servidora pública Administradora del Contrato o quien la sustituya en el cargo.

El trámite de pago quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, será la responsable de verificar que el proveedor adjudicado haya entregado previo al trámite de pago, la garantía de cumplimiento de contrato.

XIII. Garantía de cumplimiento de contrato.

El proveedor adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, correspondiente y por la calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar, mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana, autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, la ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control, para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas





en el contrato respectivo y, de ninguna manera, impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento, que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor adjudicado se obliga a entregar a la ASEA, al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor adjudicado, acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga, con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la LAASSP, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor adjudicado a satisfacción de la ASEA, la persona servidora pública Administradora del Contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur), piso 5 ala "A" Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, la persona servidora pública Administradora del Contrato, suscribirá con el proveedor adjudicado la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, para que proceda a recuperar y, en su caso, liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

XIV. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, la ASEA a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, aplicará al proveedor adjudicado las penas convencionales a las que se haga acreedor, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios, objeto del curso contratado objeto del presente servicio.

En caso de que el proveedor no cumpla con el servicio y/o presentación de los entregables, en los plazos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas, se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

Motivo	Penalización
Atraso en el inicio de las sesiones del curso por grupo.	1% del monto total del contrato antes de I.V.A., por cada hora de atraso.
Atraso en la entrega de la carpeta del manual del participante a las y los participantes y a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total del contrato antes de I.V.A., por cada día de atraso.
Atraso en la entrega de la Lista de calificaciones y evaluaciones de las y los participantes en el curso y por cada grupo, a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total del contrato antes de I.V.A., por cada día de atraso.
Atraso en la entrega de las listas de asistencia de las y los participantes por cada sesión que se imparta del curso y por cada grupo, a la	1% del monto total del contrato antes de I.V.A., por cada día de atraso.





persona servidora pública Administradora del Contrato.	
Atraso en la entrega del Diploma o constancia Individual por participante a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total del contrato antes de I.V.A., por cada día de atraso.

En el caso de incumplimiento en la prestación del servicio y/o entrega de los productos solicitados en el numeral X, objeto del presente servicio, la persona servidora pública Administradora del Contrato, procederá a notificar al proveedor adjudicado o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros de la ASEA, para que ésta reciba de parte del proveedor adjudicado, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional, la cual será cubierta por el proveedor adjudicado, mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Administradora del Contrato.

La suma de todas las penas convencionales, aplicadas al proveedor adjudicado, no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la ASEA, a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, previa notificación al proveedor adjudicado, podrá rescindir el contrato, en términos de lo establecido en la cláusula denominada rescisión administrativa.

La penalización, tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la ASEA, con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes, de los daños y perjuicios que ocasionare el proveedor adjudicado, por no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al proveedor adjudicado.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el proveedor adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

XV. Deductivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, la ASEA, a través de la Administradora del Contrato, establece las deducciones al pago de la prestación del servicio al proveedor adjudicado, las cuales serán determinadas en función de los entregables y/o prestación del servicio, presentados o proporcionados de manera parcial o deficiente, de conformidad a lo siguiente:

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature and initials in blue ink.





Concepto	Porcentaje	
Por las sesiones que no tengan la duración del tiempo contratado.	1%	Sobre el monto total del contrato antes de I.V.A., por cada ocasión en que incurra el licitante.
Por la prestación parcial del servicio al no cubrir el temario del curso, según el programa establecido.	1%	Sobre el monto total del contrato antes de I.V.A., por cada ocasión en que incurra el licitante.
Por la entrega parcial o deficiente de la carpeta del manual del participante a las y los participantes y a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1%	Sobre el monto total del contrato correspondiente antes de I.V.A., por cada ocasión en que incurra el licitante.
Por la entrega parcial o deficiente de la Lista de calificaciones y evaluaciones de las y los participantes, en el curso, por cada grupo a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1%	Sobre el monto total del contrato antes de I.V.A., por cada ocasión en que incurra el licitante.
Por la entrega parcial o deficiente de la lista de asistencia de las y los participantes por cada sesión que se imparta el curso por cada grupo.	1%	Sobre el monto total del contrato antes de I.V.A. por cada ocasión en que incurra el licitante.
Por la entrega parcial o deficiente del Diploma o constancia Individual por participante, a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1%	Sobre el monto total del contrato antes de I.V.A. hasta el cumplimiento del licitante.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, en la facturación en la que se haya generado dicha deducción.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, a través del CFDI (factura) correspondiente.

Dichas deducciones, deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos para deducir se deberán aplicar en el CFDI (factura) que el proveedor adjudicado, presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

La persona servidora pública Administradora del Contrato, deberá solicitar al proveedor adjudicado que la deducción sea incluida en su CFDI (factura).

XVI. Causales de rescisión del contrato.

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato, en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor adjudicado, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte, las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.





2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) antes de I.V.A., del monto total del contrato que se formalice, procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
5. Cuando suspenda total o parcialmente y sin causa justificada, la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de la ASEA.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a las presentes Especificaciones Técnicas, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
8. Si no proporciona a la ASEA o a las autoridades competentes que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio de las presentes Especificaciones Técnicas;
9. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la ASEA;
10. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
11. Si no entrega previo a la firma del contrato, a la persona servidora pública administradora del contrato, la carta de confidencialidad.
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato que se formalice, sin contar con la autorización de la ASEA;
14. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
15. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
16. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
17. Si incumple o contraviene lo dispuesto en los artículos 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, si el proveedor adjudicado incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

XVII. Terminación anticipada del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, la ASEA podrá dar por terminado anticipadamente el contrato que se suscriba sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes, objeto del servicio, originalmente requeridos o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la ASEA.
3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos la ASEA reembolsará al proveedor adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

La decisión de terminar anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Administradora del Contrato, en el cual se precisen las razones o las





causas justificadas que den origen a la misma bajo su entera responsabilidad, siendo el área contratante el encargado de notificarlo al proveedor adjudicado.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el área contratante, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, sobre los servicios prestados y los que estén pendientes de pago del curso contratado.

XVIII. Responsabilidad laboral.

El proveedor adjudicado se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a la ASEA de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

El proveedor adjudicado acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo del proveedor adjudicado, que pueda afectar los intereses de la ASEA o involucrarla, el proveedor adjudicado exime desde ahora a la ASEA de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente Anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a la ASEA respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada la ASEA de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

Asimismo, el proveedor adjudicado deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de la ASEA, el proveedor adjudicado queda obligada a excluir de responsabilidad a la ASEA de dicha contingencia laboral.

XIX. Normas.

Para la impartición de los cursos no existen normas de referencia, por lo tanto, el curso se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

XX. Confidencialidad.

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de la ASEA y no deberá ser divulgada, difundida o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.





El proveedor adjudicado se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la ASEA, o generados por dicho proveedor del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que la ASEA establezca mediante la Administradora del Contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

El proveedor adjudicado deberá entregar a la persona servidora pública Administradora del contrato, previo a la firma del contrato, un escrito libre en donde se comprometa a cumplir con este apartado.

XXI. Licencias, autorizaciones y permisos.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para los servicios contratados, objeto del presente curso, cuando sean del conocimiento de la ASEA correrán a cargo del proveedor adjudicado.

XXII. Cesión de derechos.

En ninguno de los casos los derechos y obligaciones derivados del instrumento contractual que se adjudique podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de la ASEA.

XXIII. Impuestos y derechos.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que la ASEA realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga al proveedor adjudicado.

XXIV. Prórrogas.

De conformidad con los términos de los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, así como, el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley en la materia, en el contrato que se formalice con el licitante adjudicado se establecerá que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aún siendo previsible, fuera inevitable o insuperable y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto del contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones estos deben ser debidamente probados.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Para que cualquiera de las partes que formalicen el contrato sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

1.- Notifique por escrito a la otra parte, dentro de los 5(cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

El licitante Adjudicado podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada para la prestación del servicio.

2.- Pruebas de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor; la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a la ASEA, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

Para estos efectos cuando licitante adjudicado por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la entrega de los bienes, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

En caso de que el licitante adjudicado no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del licitante adjudicado, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

XXV. Suspensión del servicio.

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la adquisición de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor la ASEA bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición de los mismos, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados, debiendo celebrar las partes el convenio respectivo, más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la adquisición de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión de la adquisición de los bienes se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la ASEA, previa petición y justificación del licitante adjudicado, aquella reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo de la suspensión, misma que no podrá ser mayor a 30 (treinta) días naturales a aquel en que se hubiese presentado el evento que la motivó. Si al término del mismo no puede reiniciar la adquisición de los bienes, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda a los conceptos previstos en el artículo 102 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Elaboró
Área Técnica**

**Mtra. Angélica María Murcia Arreola
Directora de Formación y Desarrollo
Profesional**

**Autorizó
Área Requiriente**

**C.P. María Elisa León García
Directora General De Capital Humano**

ORIGINAL



**2023
AÑO DE
Francisco
VILLA**

SIN TEXTO

PROPUESTA TÉCNICA

Curso de Capacitación en Competencias y Habilidades Directivas dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Ciudad de México, 11 de mayo de 2023

Lic. Norma Moreno Alanis

Directora de Procesos Licitatorios y Contratos

P r e s e n t e.

En atención a su solicitud de información y cotización de fecha 3 de mayo del presente relativa a la solicitud del servicio **“Curso de Capacitación en Competencias y Habilidades Directivas dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA),** me permito presentar a usted a continuación nuestra **PROPUESTA TÉCNICA:**

1. Objetivo

Fortalecer las habilidades directivas del personal a nivel Dirección de área en competencias directivas clave como: liderazgo centrado en la persona, orientación a resultados y efectividad en la gestión, planeación y organización directiva, inteligencia emocional, pensamiento creativo, comunicación asertiva, entre otros, a fin de contribuir a lograr resultados a través de un mejor desempeño individual y del personal a su cargo.

2. Temas propuestos

- a) Liderazgo centrado en la persona.
- b) Orientación a resultados y efectividad en la gestión.
- c) Planeación y organización directiva.
- d) Empowerment.
- e) Inteligencia emocional.
- f) Pensamiento creativo.
- g) Motivación y desarrollo de equipos de trabajo.
- h) Comunicación asertiva.
- i) Manejo de conflictos.
- j) Resiliencia y adaptación al cambio.
- k) Valores.

En caso de vernos favorecidos con la adjudicación, los temas antes mencionados se desarrollarán para la impartición correspondiente a los grupos de curso.

3. Características del servicio

Modalidad del curso:

Presencial en las instalaciones de la ASEA ubicadas en Boulevard



GRUPO 1				GRUPO 2				GRUPO 3			
SESIÓN	FECHA	DÍA	HORARIO	SESIÓN	FECHA	DÍA	HORARIO	SESIÓN	FECHA	DÍA	HORARIO
1	05/ 06/ 2023	LUNES	16:00 A 19:00 HRS	1	06/ 06/ 2023	MARTES	12:00 A 15:00 HRS	1	06/ 06/ 2023	MARTES	16:00 A 19:00 HRS
2	07/ 06/ 2023	MIERCOLES	16:00 A 19:00 HRS	2	08/ 06/ 2023	JUEVES	12:00 A 15:00 HRS	2	08/ 06/ 2023	JUEVES	16:00 A 19:00 HRS
3	12/ 06/ 2023	LUNES	16:00 A 19:00 HRS	3	13/ 06/ 2023	MARTES	12:00 A 15:00 HRS	3	13/ 06/ 2023	MARTES	16:00 A 19:00 HRS
4	14/ 06/ 2023	MIERCOLES	16:00 A 19:00 HRS	4	15/ 06/ 2023	JUEVES	12:00 A 15:00 HRS	4	15/ 06/ 2023	JUEVES	16:00 A 19:00 HRS
5	19/ 06/ 2023	LUNES	16:00 A 19:00 HRS	5	20/ 06/ 2023	MARTES	12:00 A 15:00 HRS	5	20/ 06/ 2023	MARTES	16:00 A 19:00 HRS
6	24/ 06/ 2023	MIERCOLES	16:00 A 19:00 HRS	6	22/ 06/ 2023	JUEVES	12:00 A 15:00 HRS	6	22/ 06/ 2023	JUEVES	16:00 A 19:00 HRS
7	26/ 06/ 2023	LUNES	16:00 A 19:00 HRS	7	27/ 06/ 2023	MARTES	12:00 A 15:00 HRS	7	27/ 06/ 2023	MARTES	16:00 A 19:00 HRS

Realizaremos una evaluación presencial a las y los participantes en la última sesión del curso, en donde la calificación mínima para extender la constancia correspondiente es de 70 de una escala del 1 al 100.

Así mismo, el alcance del curso comprende lo siguiente:

- Manual del participante, el cual consta de una carpeta electrónica y física para cada participante, la cual deberá contener la siguiente información: Introducción; temario del curso; así como la semblanza del instructor o los instructores que lo impartirán, además de cada una de las presentaciones que se utilizarán en el curso.
- Lista de las calificaciones y evaluación de las participantes obtenidas por las y los participantes, mediante la aplicación de una evaluación en la última sesión del curso por cada grupo.
- Lista de asistencia de las y los participantes por cada sesión del curso que se imparta por cada grupo.
- Diploma o constancia individual para cada participante, firmada por el proveedor o instructor, que deberá contener nombre del participante, fechas de duración del curso, fecha de expedición de la constancia o diploma, nombre de la Institución y del instructor que lo impartió, logos de ambas instituciones (Proveedor adjudicado y la ASEA), nombre del curso, total de horas acreditadas de éste y calificación obtenida por las y los participantes.

Vigencia

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la adjudicación y hasta el 11 de julio de 2023.

Programa general de trabajo propuesto

[illegible]

19	Grupo 1, 16:00 a 19:00 hrs.													X				
20	Grupo 2, 12:00 a 15:00 hrs.													X				
21	Grupo 3, 16:00 a 19:00 hrs.													X				
22	Grupo 1, 16:00 a 19:00 hrs.														X			
23	Grupo 2, 12:00 a 15:00 hrs.															X		
24	Grupo 3, 16:00 a 19:00 hrs.															X		
25	Entregables: Lista de calificaciones, asistencia y constancias																	X

4. Requisitos de participación.

Adjuntamos curricula del INAP donde se acredita la experiencia en años con los contratos requeridos.

Curricula de los instructores propuestos y documentos con que se acredita su grado de estudios a nivel maestría y demás experiencia solicitada.

5. Entregables, plazo, condiciones y lugar de entrega.

Conforme al siguiente cuadro:

ENTREGABLES	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
Manual del participante	Una carpeta electrónica y física para cada participante, y otra para la persona servidora pública Administradora del Contrato, que se entregarán vía correo electrónico y de forma física, la cual deberá contener lo siguiente: Introducción; temario del curso, así como la semblanza del instructor o los instructores que lo impartirán, además de cada una de las presentaciones que se utilizarán en el curso. (El correo electrónico de la persona servidora pública Administradora del Contrato, así como de las y los participantes, le será proporcionado al proveedor adjudicado vía correo electrónico, con al menos dos días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la Adjudicación).	A más tardar un día hábil antes de la fecha de inicio del curso del primer grupo.
Lista de Calificaciones y evaluación de los participantes.	Una lista de calificaciones y la evaluación de las y los participantes en el curso, y por cada grupo, que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato en formato electrónico, mediante dispositivo USB o CD y de forma física, impresas en papel membretado del proveedor adjudicado.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de conclusión del curso del último grupo.
Lista de asistencia.	Una lista de asistencia de las y los participantes, por cada sesión—del curso y por cada grupo, que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato de forma electrónica, mediante dispositivo USB ó CD y de forma física impresa en papel membretado del proveedor adjudicado.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso del último grupo.
Diploma o constancia de participación.	Diploma o constancia Individual por participante, que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato de forma física impreso con las siguientes características: Deberá contener nombre del participante,	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso del

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

6. Normas

Para la impartición de los cursos no existen normas de referencia, por lo tanto, el curso se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

7. Forma de pago

La ASEA cubrirá el pago de los servicios prestados, a entera satisfacción de la persona servidora pública Administradora del Contrato en una sola exhibición, una vez que se haya impartido el curso y una vez recibidos todos y cada uno de los entregables dentro de los plazos establecidos en el numeral X de las presentes Especificaciones Técnicas, y dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura), para que el pago proceda, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8. Garantía de cumplimiento, penas convencionales, deductivas, causales de rescisión.

Nos apegamos a las todas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas

9. Confidencialidad

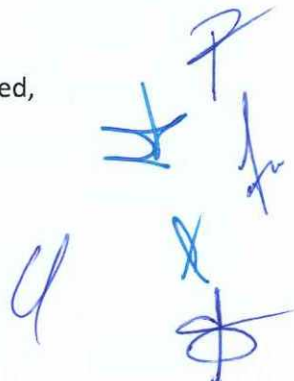
La información que se genere durante la vigencia del contrato es propiedad de la ASEA y no será divulgada, difundida o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

Nos comprometemos a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la ASEA, o generados por nosotros como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que la ASEA establezca mediante la Administradora del Contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

En caso de resultar adjudicados entregaremos a la persona servidora pública Administradora del contrato, previo a la firma del contrato, un escrito libre en donde nos comprometemos a cumplir con este apartado.

Sin otro particular y en espera que la presente merezca su conformidad, quedo de usted,

Atentamente



ANEXO II
Formato de Cotización

Servicio denominado Curso de Capacitación en Competencias y Habilidades Directivas dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Ciudad de México, 11 de mayo de 2023

Lic. Norma Moreno Alanis
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
P r e s e n t e.

Este documento contiene la cotización del Curso de Habilidades Directivas dirigido a personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. El ejercicio de los recursos será de conformidad al precio unitario cotizado y se consideran todos los gastos directos, indirectos y cualquier otro concepto o gasto requerido para la prestación del servicio solicitado en las especificaciones Técnicas (Anexo 1) y de conformidad a los requerimientos de la Administradora del Contrato.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario por el curso antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio total por el curso I.V.A. incluido
1	Curso de Habilidades Directivas dirigido a personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	1	Curso	\$216,000.00	\$34,560.00	\$250,560.00

Nota: Se cotiza 1 curso de capacitación de 20 horas, para 3 grupos de 20 a 24 participantes cada uno.

El importe total de la propuesta es de: \$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100) M.N. sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Condiciones Económicas:

- Precios en Moneda Nacional.
- Se cotiza el 100 % de la partida única.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a entera satisfacción de la ASEA.
- Los precios ofertados contemplan la totalidad de los requerimientos enlistados en el Anexo I Especificaciones Técnicas correspondiente y todos los costos necesarios para la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la ASEA.
- La cotización estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta la conclusión del servicio.
- La cotización estará vigente por 90 días naturales a partir de la suscripción de esta.

Sin otro particular y en espera que la presente merezca su conformidad, quedo de usted,

Atentamente

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SIN TEXTO